

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2014-00004-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 23 OCT. 2020.-

La apoderada de la parte demandante, solicita requerir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira para que informe el estado actual del proceso **2012-0495** iniciado en contra de **JAIME ELEUTERIO MARTINEZ**, en razón a que solicitó el embargo de remanentes, no obstante no se accederá a su petición, y en su defecto se pondrá en su conocimiento las comunicaciones allegadas el 25 de septiembre y el 9 de octubre de la presente anualidad, provenientes del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad . No siendo más, el Juzgado:

D I S P O N E:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos indicados pretéritamente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: Lorenzo Cuellar
DDO: Jaime martinez
1.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA - VALLE**

SECRETARÍA

Palmira 26 OCT 2020¹ (Valle)

Notificado por anotación en
ESTADO No. 076 de la
misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.**

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Calle 23 # 29-09 Oficina: 308
Teléfono 2660200 Ext: 7160-7161
j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

00004/14.

OFICIO N° 1546

Rad. 76-520-40-03-003-2012-00495-00

Palmira (V.), 21 de agosto de 2020

Señores
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle del Cauca

13

25 SEP. 2020

15:20 pm

JN

Por medio del presente, me permito transcribir la parte pertinente del Auto Nro. 494, dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por EDILBERTO CARDONA GARCÍA quien se identifica con cedula 16.253.811 y en contra del señor JAIME MARTÍNEZ, cedulado 16.268.687 y otra, que dice:

“JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 494 Palmira, Valle del Cauca, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), **RESUELVE: ... SEGUNDO.- LEVANTAR** la cautela de embargo que gravita sobre los salarios devengados o por devengar, en proporción de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente percibido por el Sr. JAIME MARTÍNEZ cedulado 16.268.287, empero, la misma continuará vigente a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira en virtud al embargo de remanentes. **TERCERO.- OFICIAR** al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, a fin de comunicar que al interior de la presente actuación se decretó la terminación por desistimiento tácito y en consecuencia, se dispuso levantar la cautela de embargo sobre los salarios devengados o por devengar del Sr. JAIME MARTÍNEZ, indicando al empleador que la misma debe continuar vigente a órdenes de su dependencia. **CUARTO.- ORDENAR** la conversión de los depósitos judiciales existentes en la presente ejecución adelantada por el Sr. Edilberto Cardona García, en contra de la Sra. María del Socorro Castro y el Sr. Jaime Martínez, a favor del proceso ejecutivo propuesto por el Sr. Lorenzo Cuellar Torres, en contra de éste, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, bajo el radicado 76-520-40-03-007-2014-00004-00. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS, JUEZ (Fdo.)”.**

Al dar respuesta a lo anterior, favor citar este Nro. 76-520-40-03-003-2012-00495-00

Atentamente,

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

TERMINACIÓN CON SENTENCIA
Referencia: EJECUTIVO
CUANTÍA: MÍNIMA
Demandante: EDILBERTO CARDONA GARCÍA
Demandados: MARÍA DEL SOCORRO CASTRO y JAIME MARTÍNEZ
Radicación: 76-520-40-03-003-2012-00495-00

Firmado Por:

EDWARD SILVA HIDALGO

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c82b19eb92b45a3e833ac761b5ea7db40568695764f19113ba1dbbfcd58297b4

Documento generado en 25/09/2020 03:08:27 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA VALLE

4 09 OCT. 2020
9:23 am
JF

Palmira, 9 de octubre de 2020

Oficio No. 1575

Señores
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD

RAD. 2014-00004

REFERENCIA:
RADICACION: 2012-00495-00
PROCESO: EJECUTIVO CON M.P
DEMANDANTE: EDILBERTO CARDONA GARCÍA
DEMANDADO: JAIME MARTÍNEZ G. Y OTRO

Me permito comunicarle que mediante auto dictado en la fecha, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la providencia No. 494 de agosto 21 de 2020, por medio de la cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme el artículo 317 del CGP, fue revocada, en su lugar se dispuso continuar con el trámite procesal, y consecuentemente, la orden de remanentes puesta a disposición de manera equivocada a favor del Juzgado Séptimo de esta municipalidad, se dejará sin efecto.

Lo anterior para los fines pertinentes dentro del proceso 2014-00004-00, que cursa en ese despacho.

Cordialmente,

Firmado Por:

EDWARD SILVA HIDALGO

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049b9be0af91296e0d6105607b9835a856ea9a905a6e95ae512b3e3ff3df7d5f

Documento generado en 09/10/2020 09:21:08 a.m.